

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 042

PERIODO LEGISLATIVO: 2021

Extracto:

P.E.P. NOTA Nº 032/21 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL
Nº 469/21 RATIFICANDO CONVENIO REGISTRADO BAJO EL
Nº 20603 SUSCRITO ENTRE EL ENTE NACIONAL DE
OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO Y LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
10 MAR 2021	
MESA DE ENTRADA	
N° 042	Hs. 11:05
FIRMA 	



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Republica Argentina

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia	
REGISTRO N° 266	08 MAR. 2021 14517
folios	
PABLO BECA Auxiliar Administrativo Dirección Despacho Presidencia PODER LEGISLATIVO	

NOTA N° 32
GOB.

USHUAIA, 05 MAR. 2021

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 469/21, por el cual se ratifica el Convenio Especifico de Cooperación y Financiación, registrado bajo el N° 20603, celebrado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (D.P.O.S.S.), a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA**

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-


Damian Alberto LÖFFLER
Vicepresidente 1°
Poder Legislativo
10 MAR 2021



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 03 MAR. 2021

VISTO el Convenio Específico de Cooperación y Financiación celebrado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), representado por su Administrador, Dr. Enrique Tomás CRESTO y la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por su Presidente, señor Cristian Amadeo PEREYRA CARRERAS; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto brindar la asistencia financiera por parte del ENOHSA, para la ejecución de la obra "Refuerzo Colector Maipú" de la Localidad de Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego.

Que el citado convenio fue suscripto en fecha once (11) de febrero de 2021 y se encuentra registrado bajo el N° 20603, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

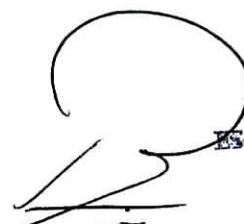
ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Específico de Cooperación y Financiación registrado bajo el N° 20603, celebrado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), representado por su Administrador, Dr. Enrique Tomás CRESTO y la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por su Presidente, señor Cristian Amadeo PEREYRA CARRERAS, de fecha once (11) de febrero de 2021 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0469 / 21

G. T. F.


Lic. Pablo Agustín TITA
MINISTRO JEFE DE GABINETE
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Ministerio de Obras Públicas
Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20603
FECHA 02 MAR 2021

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REFUERZO COLECTOR MAIPÚ"
LOCALIDAD DE USHUAIA- PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**

Entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, en adelante el "ENOHSA", representado por su Administrador, Dr. Enrique Tomás CRESTO y la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS (D.P.O.S.S.) de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, representado en este acto por su Señor Presidente Cristian PEREYRA en adelante el "ENTE EJECUTOR", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN en adelante el "CONVENIO", para la ejecución de la Obra "REFUERZO COLECTOR MAIPÚ" LOCALIDAD DE USHUAIA de la PROVINCIA de TIERRA DEL FUEGO, en adelante "LA OBRA", y

CONSIDERANDO:

Que es decisión del GOBIERNO NACIONAL darle prioridad a la ejecución de obras de saneamiento, en virtud del alto impacto que generan en el mejoramiento de la calidad de vida de amplios sectores sociales.

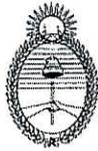
Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS de la NACIÓN, a través del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO -ENOHSA-, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA ejecuta las políticas formuladas para el desarrollo de los servicios de provisión de agua potable y de saneamiento en general.

Que el Artículo 7º del Decreto N° 107/97 y sus modificatorias, establece que son destinatarios de las actividades y acciones que ejecute el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, entre otros, las Provincias y Municipalidades, a nivel de sus organismos centralizados, descentralizados, autárquicos y/o empresas o sociedades, o aquellas que bajo otra conformación jurídica, participen de la explotación, expansión, regulación y control de los servicios mencionados en el Considerando precedente.

Que en virtud de un Convenio Marco suscripto oportunamente entre el MINISTERIO DE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N°.....2.0.6.0.3.....

FECHA.....02 MAR 2021.....



Ministerio de Obras Públicas
Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

OBRAS PÚBLICAS de la NACIÓN y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, con fecha 14 de septiembre de 2020, se suscribió un Convenio de Asistencia Financiera entre el ENOHSA y la citada PROVINCIA para la ejecución de varios proyectos en distintas localidades de la mencionada jurisdicción provincial por la suma total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE (\$ 2.378.984.147,00), entre los cuales se encuentra la ejecución de la Obra "REFUERZO COLECTOR MAIPÚ" LOCALIDAD DE USHUAIA.

Que el ENTE EJECUTOR fue designado oportunamente por la PROVINCIA, conforme lo establecido en el Convenio de Asistencia Financiera antes mencionado.

Que a efectos de implementar las acciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del Convenio de Asistencia Financiera oportunamente suscripto, y con la finalidad de mejorar la calidad de vida en materia de provisión de agua potable y saneamiento de la localidad de USHUAIA de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, resulta necesaria la ejecución mancomunada de las partes de planes, proyectos e ingeniería de valor.

Que la ASESORÍA JURÍDICA del ENOHSA ha tomado la intervención de su competencia.

Que por ello, LAS PARTES acuerdan las acciones indicadas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar la asistencia financiera otorgada por el "ENOHSA" al "ENTE EJECUTOR" para la ejecución de la Obra "REFUERZO COLECTOR MAIPÚ" LOCALIDAD DE USHUAIA de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

CLÁUSULA SEGUNDA: El "ENTE EJECUTOR" se compromete a llevar adelante el procedimiento de contratación para la ejecución de "LA OBRA" debiendo dar cumplimiento a las condiciones establecidas en las "Cláusulas Predispuestas para Garantizar la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



Ministerio de Obras Públicas
Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20603

FECHA 02 MAR 2021



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Transparencia Gubernamental" que el "ENTE EJECUTOR" declara conocer y aceptar, adjuntándose las mismas como ANEXO I.

CLÁUSULA TERCERA: El presupuesto total de "LA OBRA", asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 67.909.978,00) los que serán financiados en su totalidad por el ENOHSA con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción y en función a la disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA CUARTA: El "ENTE EJECUTOR" podrá solicitar al "ENOHSA" un anticipo financiero de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto indicado en la CLÁUSULA TERCERA.

Previo al pago del mismo, el "ENTE EJECUTOR" deberá presentar una garantía por el monto del Anticipo solicitado, que será evaluada y aprobada por el "ENOHSA".

CLÁUSULA QUINTA: En lo que respecta al mecanismo de desembolso de los fondos restantes, queda establecido que una vez iniciada la ejecución de "LA OBRA", y en el marco de lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA del CONVENIO; el "ENOHSA" realizará los mismos contra la presentación de certificados de obra correspondientes por parte del "ENTE EJECUTOR", los que deberán estar acompañados por copia autenticada de la factura.

Los Certificados deberán contar con la conformidad de la Inspección de Obra y la aprobación por parte de los sectores con competencia en la materia del "ENOHSA". A través de la supervisión de obra, el "ENOHSA" prestará conformidad a los certificados presentados por el "ENTE EJECUTOR".

Toda solicitud de desembolso, deberá efectuarse de conformidad con la documentación requerida en el Anexo II del presente Convenio.

A los fines y con carácter previo a efectuar los desembolsos, el "ENOHSA" podrá desplegar acciones de constatación sobre el avance efectivo y verificado de la obra financiada. Ello con la intervención de sus propios fiscalizadores.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



Ministerio de Obras Públicas
Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

G. T. F

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20603
FECHA 02 MAR 2021



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Para convalidar los avances de obra contra la presentación de certificados, el "ENTE EJECUTOR" deberá elevar una memoria técnica que contenga una descripción de las tareas realizadas, así como imágenes fílmicas/fotográficas validadas por el profesional a cargo de la inspección de obra (ingeniero o arquitecto). Así también deberán ser elevados los comprobantes de pago y facturas que den cuenta del avance financiero del certificado. Con cada certificado se deberá enviar el plan de tareas actualizado, y la curva de inversión ajustada, si es que los mismos fueron alterados respecto de los tiempos originalmente previstos.

CLÁUSULA SEXTA: El "ENTE EJECUTOR" deberá informar en forma previa al primer desembolso por parte del "ENOHSA", los datos identificatorios de la cuenta bancaria abierta en entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente registrada, en la cual se realizarán las transferencias de fondos por parte del "ENOHSA".

CLÁUSULA SÉPTIMA: El "ENTE EJECUTOR" será responsable exclusivo de la veracidad y calidad técnica del proyecto en general a realizar, haciéndolo de acuerdo a las reglas del buen arte de la construcción y deslindando expresamente al "ENOHSA" de toda responsabilidad sobre el mismo. Asimismo, el "ENTE EJECUTOR" tiene a su cargo, por sí o por terceros, la ejecución, inspección, operación, mantenimiento, calidad del recurso y custodia de la inversión objeto del presente "CONVENIO", siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas.

CLÁUSULA OCTAVA: El "ENTE EJECUTOR" se compromete a iniciar "LA OBRA" en un plazo no mayor a CUATRO (4) meses, contados a partir de la suscripción del presente, debiendo en dicho plazo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

CLÁUSULA NOVENA: El plazo de ejecución de "LA OBRA" será de NUEVE (9) meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

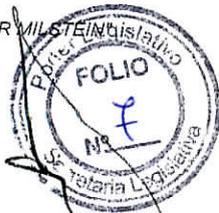
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



Ministerio de Obras Públicas
Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20603
FECHA 02 MAR 2021



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, y que resulten atribuibles al "ENTE EJECUTOR", que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución de "LA OBRA", serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del presente "CONVENIO".

CLÁUSULA DÉCIMA: El "ENTE EJECUTOR" manifiesta que "LA OBRA" se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y declara aceptar y dar cumplimiento al mecanismo de Rendición de Cuentas que como Anexo II forma parte integrante del mismo, debiendo asimismo respetar lo previsto en la Resolución RESOL-2020-19-APN-MOP del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN de fecha 02 de abril de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: En el caso de que los Pliegos Licitatorios prevean la aplicación de procedimientos de Redeterminación de Precios de la Obra, los mismos deberán ser realizados conforme al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional dispuesto por el Decreto N° 691/2016. La suscripción de instrumentos entre el "ENTE EJECUTOR" y la Empresa Contratista que resulten necesarios en el marco de la presente, deberán ser puestas en conocimiento del "ENOHSA", como condición necesaria para su implementación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: El "CONVENIO" se considerará resuelto de pleno derecho:

- a) Cuando hubiera transcurrido el plazo establecido por la CLÁUSULA OCTAVA y no se hubiera iniciado "LA OBRA", acreditada mediante firma del ACTA DE INICIO respectiva, siempre que el "ENTE EJECUTOR" no justificare fehacientemente la ampliación de dicho término;
- b) Cuando, en cualquier momento, el "ENTE EJECUTOR" paralice unilateralmente "LA OBRA" por el plazo de TREINTA (30) días corridos.
- c) Cuando se paralice "LA OBRA" por SESENTA (60) días corridos por acuerdo entre el "ENTE EJECUTOR" y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente al

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



Ministerio de Obras Públicas
Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

G. T. F

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 20603
FECHA 02 MAR 2021



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

"ENOHSA" de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;

d) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de los CERTIFICADOS por parte del "ENTE EJECUTOR" sin que lo hubiera presentado.

"LAS PARTES" no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula. Asimismo, en el supuesto de haberse efectuado el adelanto financiero estipulado en la CLÁUSULA CUARTA del presente, el "ENTE EJECUTOR" deberá devolver los montos percibidos por dicho concepto. El "ENOHSA" tendrá derecho a reclamar al "ENTE EJECUTOR" y/o a la contratista, una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b), c) y d) de la presente cláusula más los intereses correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Serán por cuenta y cargo del "ENTE EJECUTOR" los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fuera menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad del "ENTE EJECUTOR" la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución de "LA OBRA", tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: El "ENTE EJECUTOR" abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la Contratista. Ni el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN, ni la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA ni el "ENOHSA" asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones del "ENTE EJECUTOR" en los contratos que suscriba.

Asimismo, el "ENTE EJECUTOR" se compromete a mantener indemne al ESTADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



Ministerio de Obras Públicas.
 Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica
 Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20603

FECHA 02 MAR 2021



Maximiliano VALENCIA MORENO
 Director General de Despacho,
 Control y Registro - S.G.L. y T.

NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de "LA OBRA" y por todas aquellas por las cuales el "ENTE EJECUTOR" deba responder.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: El "ENOHSA" podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte del "ENTE EJECUTOR", encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de "LA OBRA", sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo del "ENTE EJECUTOR", comprometiéndose este última a garantizar el ejercicio de las mismas. El "ENTE EJECUTOR" no podrá obstaculizar la realización de las auditorias encomendadas por el "ENOHSA", ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Será obligación del "ENTE EJECUTOR" mantener un sistema de información técnico sobre el avance de LA OBRA e informarlo mensualmente al "ENOHSA". Asimismo, el "ENTE EJECUTOR" se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de "LA OBRA", si fuera el caso.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Toda modificación relativa a "LA OBRA" deberá contar con la no objeción previa por parte del "ENOHSA", como condición necesaria para su implementación.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente "CONVENIO", previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del "CONVENIO" no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de ambas PARTES.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
 Director General de Despacho,
 Control y Registro - S.G.L. y T.



Ministerio de Obras Públicas
Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20603
FECHA 02 MAR 2021



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del "CONVENIO", "LAS PARTES" intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso - Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: El presente "CONVENIO" entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y por el plazo de DIECISIETE (17) meses pudiendo ser prorrogado sólo en caso de justificación expresa por parte de este "ENOHSA".

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: Las partes fijan los domicilios especiales que se denuncian más adelante, en los cuales serán válidas todas las notificaciones que recíprocamente se cursaren, a saber: el "ENOHSA" en la Avenida Corrientes N° 1750, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "ENTE EJECUTOR" en la calle Gobernador Ernesto Manuel Campos 133, Ushuaia, Provincia de TIERRA DEL FUEGO.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Autónoma de B.S. AS., a los 11 días del mes de FEBRERO de 2021.

Ing. PEREYRA Cristian
PRESIDENTE
D.P.O.S.S.

Dr. Enrique T. Cresto
ADMINISTRADOR
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



Ministerio de Obras Públicas
Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 20603
FECHA 02 MAR 2021



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

ANEXO I.-

CLÁUSULAS PREDISPUESLAS PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.

1.- En los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, el ENTE EJECUTOR, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise.

2.- El ENTE EJECUTOR realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente.

3.- El ENTE EJECUTOR se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de a las mismas en formato digital, certificando que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel, por escribano público.
- La publicación de los resultados de la licitación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



Ministerio de Obras Públicas
Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20603
FECHA 02 MAR 2021

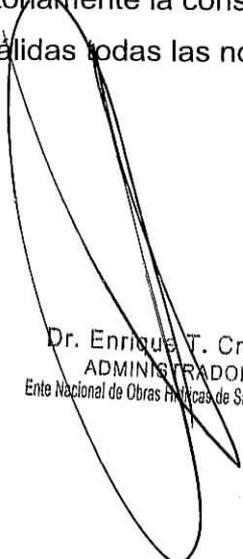


Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

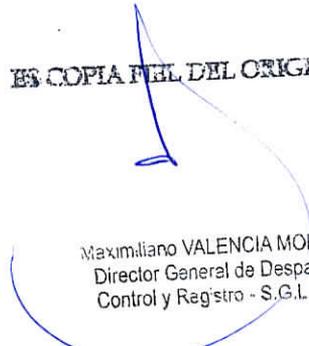
Todos los actos que se dicten durante el procedimiento de selección, deberán ser notificados en forma electrónica, como principal condición de validez. En tal sentido esta notificación será complementaria a la publicación en el Boletín Oficial correspondiente, conforme a la legislación vigente en la PROVINCIA/MUNICIPALIDAD.

Asimismo, se deberá requerir obligatoriamente la constitución de un domicilio electrónico del oferente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.


Ing. PEREYRA Cristian
PRESIDENTE
D.P.O.S.S.


Dr. Enrique T. Cresto
ADMINISTRADOR
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



Ministerio de Obras Públicas
Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 2.060.3
FECHA 0.2. MAR. 2021



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

ANEXO II.-
REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS
PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS
ENTES.

PRIMERA: Rendición de Cuentas El ENTE EJECUTOR deberá justificar, cualquiera fuere el destino del financiamiento, todos los fondos transferidos por el ENOHSA, dentro del plazo establecido en el Convenio suscripto, remitiendo como mínimo, la siguiente documentación:

- a. Orden de Pago.
- b. Recibo Oficial de la Empresa Contratista.
- c. Extracto bancario de la fecha de transferencia de fondos en favor de la Empresa contratista, excepto en los casos en que el ENOHSA realice las transferencias por cuenta y orden del comitente.

Las facturas y recibos deben ajustarse a la Resolución AFIP 1415/03 (Régimen de emisión de comprobantes), sus resoluciones modificatorias y complementarias. Su control y verificación es de exclusiva responsabilidad del ENTE EJECUTOR. Toda la documentación solicitada para la rendición de cuentas, deberá estar certificada con la leyenda "Es copia Fiel del Original" firmada por la máxima autoridad del Ente ejecutor, o quien corresponda. La falta de certificación, en legal forma, será motivo de rechazo de la misma.

Si existiesen fondos pendientes de rendición dentro del plazo establecido en el Convenio, se deberán informar los motivos por los cuales no se ha presentado la documentación respaldatoria de los gastos o en su defecto el extracto bancario que muestre que tales fondos se encuentran depositados en la cuenta.

SEGUNDA: El Ente Ejecutor deberá conservar, por el pazo de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



Ministerio de Obras Públicas
Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20603
FECHA 02 MAR 2021



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

TERCERA: En todos aquellos casos que el Convenio no indique el plazo para efectuar las rendiciones de cuentas, se estipula que las mismas deben ser realizadas dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos de la transferencia.

CUARTA: Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Tercera, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días estipulado en la Cláusula Tercera, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, tuviese cualquier otro tipo de certificación pendiente de pago por parte del ENOHSA, la misma será retenida o interrumpida, dejándose constancia de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

QUINTA: No obstante, lo indicado en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento en la rendición de cuentas o que se haya constatado la utilización de fondos en destinos distintos al comprometido, como así también si existiesen objeciones formuladas por la SIGEN o impedimentos para el control de asignación de los recursos transferidos, el ENOHSA podrá:

1. Interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos.
2. Interrumpir la suscripción de nuevos convenios.
3. Adoptar las acciones que administrativa y jurídicamente correspondan

Ing. PEREYRA Cristian
PRESIDENTE
D.P.O.S.S.

Dr. Enrique T. Cresto
ADMINISTRADOR
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.